

| | | | |
|--|--|----------|-----------|
| | AUTO FORMULACION PLIEGO DE CARGOS | Código: | F-CAM-017 |
| | | Versión: | 3 |
| | | Fecha: | 09 Abr 14 |

AUTO No. 019

DIRECCIÓN TERRITORIAL: Sur
RADICACIÓN DENUNCIA: 20163400190252
FECHA DE LA DENUNCIA: 15 de septiembre de 2016
PRESUNTA INFRACCIÓN: Realiza actividades de Tenencia Ilegal de Material Forestal.
PRESUNTO INFRACCTOR: EDIBER GOMEZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.804.168.

ASUNTO: PLIEGO DE CARGOS

Pitalito Huila, de 05 de mayo de 2021.

Conforme lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009, se decide sobre el mérito del presente proceso sancionatorio Ambiental abierto contra el señor EDIBER GOMEZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.804.168., con abonado telefónico No. 3177245421, en calidad de presunto infractor por el cargo de realizar actividades de Tenencia Ilegal de Material Forestal en la Vereda Bajo Solarte, jurisdicción del Municipio de Pitalito – Huila, en el punto de coordenadas geográficas: 776365 y:695812.

1. ANTECEDENTES

1. Un (1) oficio emitido por el Patrullero Gilbert Andes Gutiérrez Silva, coordinador de Policía Ambiental y Ecológica, a través de cual deja a disposición material vegetal.
2. Un (1) oficio de Acta de incautación de elementos varios, que se observa a folio 2.
3. Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0122003.
4. Concepto técnico de visita No. 1320 de fecha 28 de diciembre de 20216.
5. Acta de ingreso de material forestal decomisado almacén de fecha 28 de diciembre de 2016.
6. Resolución de Medida Preventiva No. 4365 de fecha 29 de diciembre de 2016.
7. Constancia secretarial de fecha 19 de mayo de 2020.
8. Auto de inicio de proceso sancionatorio ambiental No. 151 de fecha 29 de septiembre de 2020.
9. Certificado emitido por la Oficina de Planeación de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, en el que se certifica la publicación hecha del Acto Administrativo hecho por la Corporación.

| | | | |
|--|--|----------|-----------|
| | AUTO FORMULACION PLIEGO DE CARGOS | Código: | F-CAM-017 |
| | | Versión: | 3 |
| | | Fecha: | 09 Abr 14 |

Previo el lleno de las formalidades de Ley procede el Despacho a formular el Pliego de Cargos teniendo en cuenta los siguientes

2. HECHOS

Mediante Oficio bajo Radicado CAM DTS No. 20163400190252 del 15 de septiembre de 2.016, el Patrullero Gilbert Andes Gutiérrez Silva, coordinador de Policía Ambiental y Ecológica, deja a disposición material vegetal, correspondiente a 1.16m³ de material forestal de la especie Guadua Angustifolia Kunth, correspondiente a 70 tarros, por realizar actividades de Tenencia Ilegal de Material Forestal en la Vereda Bajo Solarte, jurisdicción del Municipio de Pitalito – Huila, en el punto de coordenadas geográficas: 776365 y:695812.

De lo evidenciado se emite Concepto Técnico de Visita No. 1320 de fecha 28 de diciembre de 2016 por medio del cual se establece:

“...VERIFICACION DE LOS HECHOS

Mediante oficio No 0305 DIPIT-ESPIT-29.25 allegado a las instalaciones de la CAM DTS por parte del Policía de carabineros en el que exponen hechos que presuntamente contravienen la normatividad ambiental y ponen a disposición guadua. Se procede a realizar la respectiva verificación, encontrando que dicho material no ha sido trasladado hasta las instalaciones de la CAM DTS.

Mediante oficio 0342 DIPIT-ESPIT-29.25 allegado a las instalaciones de la CAM DTS por parte del Policía ambiental con radicado N° 20163400277752 del 28/11/2016 con el que hacen entrega del material forestal decomisado y puesto a disposición el día 2615/09/2016 allegándolo físicamente a las instalaciones de la CAM DTS.

Teniendo en cuenta lo anterior y que hasta el día 28 de noviembre es trasladado el material de la flora silvestre a las instalaciones de la CAM DTS, se proceda a realizar la verificación de la guadua evidenciando lo siguiente:

Se georreferencia el lugar con coordenadas geográficas: 776365 y: 695812.

El material puesto a disposición corresponde a un total de 70 tarros de guadua (productos de la flora silvestre) que al ser cubitados corresponde a un volumen total de 1.16m³.

En el oficio radicado enuncia que el procedimiento fue realizado en el momento que al señor GERARDO ALBAN GENOY se el encuentran dichos tarros de guadua es su poder sin contar con los respectivas permisos de aprovechamiento en la finca Montañita, sin especificar la ubicación exacta de dicho predio

Se diligencia Acta única de control de tráfico de flora y fauna N° 0122003.

| | | | |
|---|--|----------|-----------|
|  | AUTO FORMULACION PLIEGO DE CARGOS | Código: | F-CAM-017 |
| | | Versión: | 3 |
| | | Fecha: | 09 Abr 14 |

Tabla 1. Características generales del material decomisado y el valor comercial

| Especie | Descripción | Alto (m) | Ancho (m) | Largo (m) | Cantidad | Volumen (m ³) | Valor comercial x unidad (\$) | Valor Comercial total (\$) |
|--------------|-------------|------------------------|------------------------|-----------|-----------|---------------------------|-------------------------------|----------------------------|
| Guadua | Tarros | Diferentes dimensiones | Diferentes dimensiones | 2.5 | 70 | 1.16 | 2.000 | 140.000 |
| TOTAL | | | | | 70 | 1.16 | | 140.000 |

1.1. FACTOR DE TEMPORALIDAD.

El factor de temporalidad, para el desarrollo de las actividades, es de 1 día, teniendo en cuenta que se toma como un hecho instantáneo.

$$d = 1$$

$$\alpha = 1,0000$$

2. IDENTIDAD DEL PRESUNTO INFRACTOR O PERSONAS QUE INTERVINIERON

EDIBER GOMEZ ROJAS identificado con c.c. 6804168 con cel. 3177245421.

3. DEFINIR marcar (x):

- AFECTACION AMBIENTAL ()
- NO SE CONCRETA EN AFECTACIÓN PERO QUE GENERA UN RIESGO (NIVEL DE AFECTACIÓN POTENCIAL) ()

4. AFECTACION AMBIENTAL

Flora. Tenencia ilegal de especies forestales.

4.1 LINEA BASE AMBIENTAL DEL SECTOR (DIRECTA E INDIRECTA) Y VALORACION AMBIENTAL

Bosque subandino, caracterizado por una gran variedad de especies pero que debido a la intervención antrópica de estos bosques por la sustracción de maderas han sido disminuidas las especies denominadas especiales y muy especiales y que actualmente están en grave peligro por la erradicación para ampliación de la frontera agrícola. En las partes más bajas de la vereda los bosques naturales han sido reemplazados por sistemas productivos tales como el café y potreros



AUTO FORMULACION PLIEGO DE CARGOS

| | |
|----------|-----------|
| Código: | F-CAM-017 |
| Versión: | 3 |
| Fecha: | 09 Abr 14 |

para ganadería extensiva. En las tierras de mayor altura, entre las que se encuentra el **Bosque subandino**, caracterizado por árboles de gran tamaño y variedad con algún grado de intervención humana, con muy buena estructura vertical y horizontal.

En las partes bajas los bosques se caracterizan por ser de galería de tipo protector, generalmente asociado a cursos de agua superficiales, muy intervenidos por el hombre mediante la sustracción de madera con fines comerciales y dendroenergéticos, y para ampliación de parcelas para destinarlas a la producción agrícola y pecuaria.

Existe presencia de sistemas productivos en la mayor parte de la vereda, siendo el cultivo cafetero, asociado a otros cultivos transitorios y de pancoger los más comunes y representativos de la zona.

4.2. EVALUACION DE LA IMPORTANCIA DE LA AFECTACION

4.2.1. IDENTIFICACION DE LOS BIENES DE PROTECCION AFECTADOS Y ACTIVIDADES QUE GENERAN IMPACTOS AMBIENTALES

| SISTEMA | SUBSISTEMA | COMPONENTES | BIENES DE PROTECCION |
|--------------|---------------|-------------|---|
| Medio Físico | Medio Biótico | Flora | B. Condiciones Biológicas: -B.1 Flora - 26. Arboles |

| ACTIVIDAD QUE GENERA AFECTACION | BIENES DE PROTECCION | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|----------------------|---|-------|-------|----------------------|-------|---------------------|---------|----------------------|------------|----------|-----------|-------|--|--|--|
| | MEDIO BIOFÍSICO | | | | | | | | MEDIO SOCIOECONÓMICO | | | | | | | |
| | AIRE | SUELO Y SUBSUELO SUPERFICIAL Y SUBTERRÁ | FLORA | FAUNA | UNIDADES DEL PAISAJE | OTROS | USOS DEL TERRITORIO | CULTURA | INFRAESTRUCTURA | Y ESTÉTICO | ECONOMÍA | POBLACIÓN | OTROS | | | |
| Tenencia ilegal de especies forestales. | | | X | | | | | | | | | | | | | |

4.2.2. LISTADO DE IMPACTOS AMBIENTALES RELEVANTES GENERADOS A LOS RECURSOS

Flora. Tenencia ilegal de especies forestales.

4.2.3. VALORACIÓN DE LA IMPORTANCIA DE LA AFECTACIÓN

a) Intensidad (IN): 1 () 4 (X) 8 () 12 ()

Define el grado de incidencia de la acción sobre el bien de protección.

| | | | |
|--|--|----------|-----------|
| | AUTO FORMULACION PLIEGO DE CARGOS | Código: | F-CAM-017 |
| | | Versión: | 3 |
| | | Fecha: | 09 Abr 14 |

8 = Afectación de bien de protección representada en una desviación del estándar fijado por la norma y comprendida en el rango entre 67% y 99%.

Se califica como 4 teniendo en cuenta que no presenta ningún documento que ampare la tenencia del material forestal.

b) Extensión (EX): 1 (X) 4 () 12 ()

Se refiere al área de influencia del impacto en relación con el entorno.

1 = Se refiere al área de influencia del impacto en relación con el entorno Cuando la afectación puede determinarse en un área localizada e inferior a una (1) hectárea.

Se califica como 1 teniendo en cuenta que se toma como un hecho instantáneo.

c) Persistencia (PE): 1 (x) 3 () 5 ()

Persistencia (PE): Se refiere al tiempo que permanecería el efecto desde su aparición y hasta que el bien de protección retorne a las condiciones previas a la acción.

1 = Si la duración del efecto es inferior a seis (6) meses.

Se califica como 1 teniendo en cuenta que se toma como un hecho instantáneo.

d) Reversibilidad (RV): 1 (X) 3 () 5 ()

Capacidad del bien de protección ambiental afectado de volver a sus condiciones anteriores a la afectación por medios naturales, una vez se haya dejado de actuar sobre el ambiente.

1 = Si la duración del efecto es inferior a seis (6) meses.

Se califica como 1 teniendo en cuenta que se toma como un hecho instantáneo.

e) Recuperabilidad (MC): 1 (x) 3 () 10 ()

Capacidad de recuperación del bien de protección por medio de la implementación de medidas de gestión ambiental.

1 = Si la duración del efecto es inferior a seis (6) meses.

Se califica como 1 teniendo en cuenta que se toma como un hecho instantáneo.

Se utiliza esta tabla para cuando son más de dos impactos y se aplica el promedio de la sumatoria final como aparece en la siguiente tabla.

| Impacto | Intensidad | Extensión | Persistencia | Reversibilidad | Recuperabilidad | $I = (3 \times IN) + (2 \times EX) + PE + RV + MC$ |
|---------|------------|-----------|--------------|----------------|-----------------|--|
|---------|------------|-----------|--------------|----------------|-----------------|--|



AUTO FORMULACION PLIEGO DE CARGOS

| | |
|----------|-----------|
| Código: | F-CAM-017 |
| Versión: | 3 |
| Fecha: | 09 Abr 14 |

| Impacto | Intensidad | Extensión | Persistencia | Reversibilidad | Recuperabilidad | $I = (3 \times IN) + (2 \times EX) + PE + RV + MC$ |
|--|------------|-----------|--------------|----------------|-----------------|--|
| tenencia ilegal de especies forestales | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 17 |
| I PROMEDIO | | | | | | 17 |

5. EVALUACION DEL RIESGO (Para aquellas infracciones que no se concreta la afectación ambiental se evalúa el riesgo.) (Tener como referencia el manual conceptual y procedimental – Metodología para el Cálculo de Multas por Infracción a la Normatividad Ambiental y la Resolución 2086 de 2010 de Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT)

5.1. IDENTIFICACION DE AGENTES DE PELIGRO

• Agentes químicos:

Corrosivos (), reactivos (), explosivos (), tóxicos (), inflamables (), otros () cual?

• Agentes físicos:

Material en suspensión (), agua de inundación (), polvo de cemento (), otros () cual?

• Agentes biológicos:

Virus (), bacterias (), otros () cual? _____

• Agentes energéticos:

Calor (), presión (), radiación electromagnética ó UV (), radiactividad (), otros () cual?

5.2. IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES AFECTACIONES ASOCIADAS

5.2.1. POTENCIALES IMPACTOS A GENERAR A LOS RECURSOS

Se debe diligenciar el T-CAM _____ “Multas - Infracción a la normativa ambiental Importancia de afectación y magnitud potencial de la afectación” y anexarlo (Debe identificarse todos los impactos que se generen conforme al manual de tasación de multas resolución 2086 de 2010, Tabla 4. Acciones con Impacto Ambiental Potencial)

5.2.2. MAGNITUD POTENCIAL DE LA AFECTACIÓN (m)

(Aplicación de la Resolución 2086 del 25 de octubre de 2010, artículo 7° primera tabla)

a) Intensidad (IN): 1 () 4 () 8 () 12 ()



AUTO FORMULACION PLIEGO DE CARGOS

| | |
|----------|-----------|
| Código: | F-CAM-017 |
| Versión: | 3 |
| Fecha: | 09 Abr 14 |

(Definir el grado de incidencia de la acción sobre el bien de protección) Describir

b) **Extensión (EX):** 1 () 4 () 12 ()

(Se refiere al área de influencia del impacto en relación con el entorno)

c) **Persistencia (PE):** 1 () 3 () 5 ()

(Se refiere al tiempo que permanecería el efecto desde su aparición y hasta que el bien de protección retorne a las condiciones previas a la acción)

d) **Reversibilidad (RV):** 1 () 3 () 5 ()

(Capacidad del bien de protección ambiental afectado de volver a sus condiciones anteriores a la afectación por medios naturales, una vez se haya dejado de actuar sobre el ambiente.)

e) **Recuperabilidad (MC):** 1 () 3 () 10 ()

(Capacidad de recuperación del bien de protección por medio de la implementación de medidas de gestión ambiental.)

Se utiliza esta tabla para cuando son más de dos impactos y se aplica el promedio de la sumatoria final como aparece en la siguiente tabla.

| Impacto | Intensidad | Extensió n | Persistencia | Reversibilida d | Recuperabilida d | $I = (3 \times IN) + (2 \times EX) + PE + RV + MC$ |
|-------------------|------------|---------------|--------------|--------------------|---------------------|--|
| Impacto 1 | | | | | | 0 |
| Impacto 2 | | | | | | 0 |
| Impacto 3 | | | | | | 0 |
| Impacto 4 | | | | | | 0 |
| Impacto n | | | | | | 0 |
| I PROMEDIO | | | | | | 0 |

5.3. EVALUACIÓN DEL RIESGO

Teniendo definido el nivel potencial de impacto y la probabilidad de ocurrencia se procede a establecer el nivel de riesgo a partir del producto de las variables anteriormente descritas.

$$r = o \times m$$

Dónde:

r = Riesgo

o = Probabilidad de ocurrencia de la afectación

m = Magnitud potencial de la Afectación.

5.4. PROBABILIDAD DE OCURRENCIA (o)

Seleccionar de acuerdo a la evaluación y se debe sustentar la probabilidad de ocurrencia del hecho.

| Criterio | Valor de probabilidad de ocurrencia |
|----------|-------------------------------------|
| Muy alta | 1 |
| Alta | 0.8 |
| Moderada | 0.6 |
| Baja | 0.4 |
| Muy baja | 0.2 |

5.5. DETERMINACIÓN DEL RIESGO

Una vez realizada la evaluación del riesgo, se procede a monetizar, mediante la siguiente relación:

$$R = (11.03 \times SMMLV) \times r$$

Donde:

R = Valor monetario de la importancia del riesgo

SMMLV = Salario mínimo mensual legal vigente

r = Riesgo

6. NECESIDAD DE IMPONER MEDIDA PREVENTIVA

Establecimiento de la necesidad de imponer medida preventiva **SI** **NO**

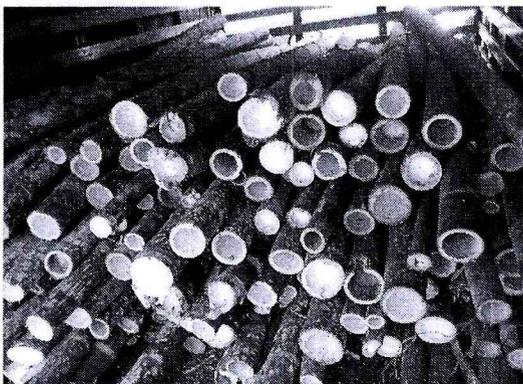
7. RECOMENDACIONES TÉCNICAS:

- Realizar decomiso preventivo del material forestal puesto a disposición de la CAM DTS que corresponde a 1.16m3 representados en 70 tarros de guadua.

8. CONVENIENCIA DE PRACTICAR OTRAS PRUEBAS

Ninguna.

9. REGISTRO FOTOGRAFICO



Evidencia del material forestal decomisado y puesto a disposición de la CAM DTS..."

| | | | |
|--|--|----------|-----------|
| | AUTO FORMULACION PLIEGO DE CARGOS | Código: | F-CAM-017 |
| | | Versión: | 3 |
| | | Fecha: | 09 Abr 14 |

De conformidad con la situación fáctica presentada, se hizo necesario imponer Medida Preventiva No.365 de fecha 29 de diciembre de 2016, consistente en:

ARTÍCULO PRIMERO: *Imponer a EDIBER GOMEZ ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No.6804168, con cel. 3177245421, una Medida Preventiva consistente en:*

- **Decomiso preventivo de 1.16 m3 metros cúbicos de material forestal de la especie Guadua (Guadua Angustifolia Kunth) correspondiente a 70 tarros de con un valor comercial de ciento cuarenta mil pesos 8\$40.000).**

Acto Administrativo Debidamente publicado en la cartelera de la Corporación - la Resolución de Medida Preventiva, para cumplir con el debido proceso de notificación por el medio más expedito los Actos Administrativos, en atención a que el Oficio de Comunicación de Medida Preventiva no fue posible entregarse a la persona tal y como se observa a folio 21 del expediente bajo radicado No. 20163400190252.

3. INDAGACIÓN PRELIMINAR.

Con fundamento en la información reseñada, se inició procedimiento sancionatorio ambiental contra el señor **EDIBER GOMEZ ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No.6804168, con cel. 3177245421, en calidad de presunto infractor, acto administrativo notificado a través de notificación por aviso e igualmente publicado en la Página de la Corporación a través de la Oficina de Planeación de la Corporación.

4. PRUEBAS

Obran como pruebas las siguientes:

1. Un (1) oficio emitido por el Patrullero Gilbert Andes Gutiérrez Silva, coordinador de Policía Ambiental y Ecológica, a través de cual deja a disposición material vegetal.
2. Un (1) oficio de Acta de incautación de elementos varios, que se observa a folio 2.
3. Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0122003.
4. Concepto técnico de visita No. 1320 de fecha 28 de diciembre de 2016.
5. Acta de ingreso de material forestal decomisado almacén de fecha 28 de diciembre de 2016.
6. Constancia secretarial de fecha 19 de mayo de 2020.
7. Certificado emitido por la Oficina de Planeación de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, en el que se certifica la publicación hecha del Acto Administrativo hecho por la Corporación.

5. NORMAS PRESUNTAMENTE INFRINGIDAS

| | | | |
|--|--|----------|-----------|
| | AUTO FORMULACION PLIEGO DE CARGOS | Código: | F-CAM-017 |
| | | Versión: | 3 |
| | | Fecha: | 09 Abr 14 |

Los hechos descritos, constituyen presumiblemente violación a lo preceptuado en la siguiente norma Decreto 2811 de 1974 en los siguientes artículos:

Del Título I- de la conservación y defensa de flora Artículo 195.- *Se entiende por flora el conjunto de especies e individuos vegetales, silvestres o cultivados, existentes en el territorio nacional.*

CAPITULO VII DE LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FORESTALES Artículo 240.- *En la comercialización de productos forestales la administración tendrá las siguientes facultades: a) Adoptar y recomendar normas técnicas y de control de calidad de productos forestales; b) Ejercer control sobre el comercio, importación y exportación de productos forestales primarios; c) Establecer vedas y limitaciones al uso de especies forestales, de acuerdo con sus características, existencias y situación de los mercados.*

De acuerdo a la norma preceptuada anteriormente es facultad y deber de la Corporación velar por la protección del recurso forestal, en este entendido el solo hecho de no contar con el respectivo permiso de aprovechamiento forestal emitido por la Corporación, genera la consecuencia de incautar y decomisar preventivamente el material forestal hasta tanto se pruebe la legalidad de la actividad realizada siquiera de manera sumaria, situación que a la fecha no se ha dado por parte del presunto infractor.

6. CONDUCTAS ESTABLECIDAS

Realizando un análisis a las documentales que reposan en el expediente con radicado No. 20163400190252, este despacho encuentra que, el señor **EDIBER GOMEZ ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No.6804168, con cel. 3177245421, en calidad de presunto infractor ha cometido la siguiente conducta constitutiva de presunta violación a la normatividad ambiental:

- *Realizar actividades de Tenencia Ilegal de material forestal correspondiente a 70 tarros de *Guadua Angustifolia* Kunth, equivalente a 1.16 m3 de material forestal, en la Vereda Bajo Solarte, jurisdicción del Municipio de Pitalito – Huila, en el punto de coordenadas geográficas: 776365 y:695812.*

Habida cuenta que, al momento de ser requerido por los oficiales, no presentó prueba si quiera sumaria que demostrara la legalidad de la actividad que se encontrare realizando, así como tampoco ha hecho uso de los derechos que el ordenamiento jurídico le otorga como el derecho de contradicción y/o presentar o solicitar las pruebas que considere útiles conducentes y pertinentes, para defender sus intereses dentro del proceso.

| | | | |
|--|--|----------|-----------|
| | AUTO FORMULACION PLIEGO DE CARGOS | Código: | F-CAM-017 |
| | | Versión: | 3 |
| | | Fecha: | 09 Abr 14 |

Conducta que de acuerdo al material probatorio que se allegue al Despacho por el presunto infractor, culminara con acto administrativo que exime de responsabilidad o declare la misma imponiendo para este último caso una de las sanciones previstas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 así:

“Artículo 40. Sanciones. Las sanciones señaladas en este artículo se impondrán como principales o accesorias al responsable de la infracción ambiental. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos que trata el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, impondrán al infractor de las normas ambientales, de acuerdo con la gravedad de la infracción mediante resolución motivada, alguna o algunas de las siguientes sanciones:

1. Multas diarias hasta por cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
2. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio.
3. Revocatoria o caducidad de licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro.
4. Demolición de obra a costa del infractor.
5. Decomiso definitivo de especímenes, especies silvestres exóticas, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
6. Restitución de especímenes de especies de fauna y flora silvestres.
7. Trabajo comunitario según condiciones establecidas por la autoridad ambiental.

Parágrafo 1°. La imposición de las sanciones aquí señaladas no exime al infractor de ejecutar las obras o acciones ordenadas por la autoridad ambiental competente, ni de restaurar el medio ambiente, los recursos naturales o el paisaje afectados. Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de las acciones civiles, penales y disciplinarias a que hubiere lugar.

Parágrafo 2°. Reglamentado por el Decreto Nacional 3678 de 2010. El Gobierno Nacional definirá mediante reglamento los criterios para la imposición de las sanciones de que trata el presente artículo, definiendo atenuantes y agravantes. Se tendrá en cuenta la magnitud del daño ambiental y las condiciones socioeconómicas del infractor.”

Por lo anteriormente expuesto y al tenor de lo consagrado en el Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO - Formular contra el señor **EDIBER GOMEZ ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No.6804168, con cel. 3177245421, en calidad de presunto infractor el siguiente cargo:

- Realizar actividades de Tenencia Ilegal de material forestal correspondiente a 70 tarros de Guadua Angustifolia Kunth, equivalente a 1.16 m³ de material forestal, en



AUTO FORMULACION PLIEGO DE CARGOS

| | |
|----------|-----------|
| Código: | F-CAM-017 |
| Versión: | 3 |
| Fecha: | 09 Abr 14 |

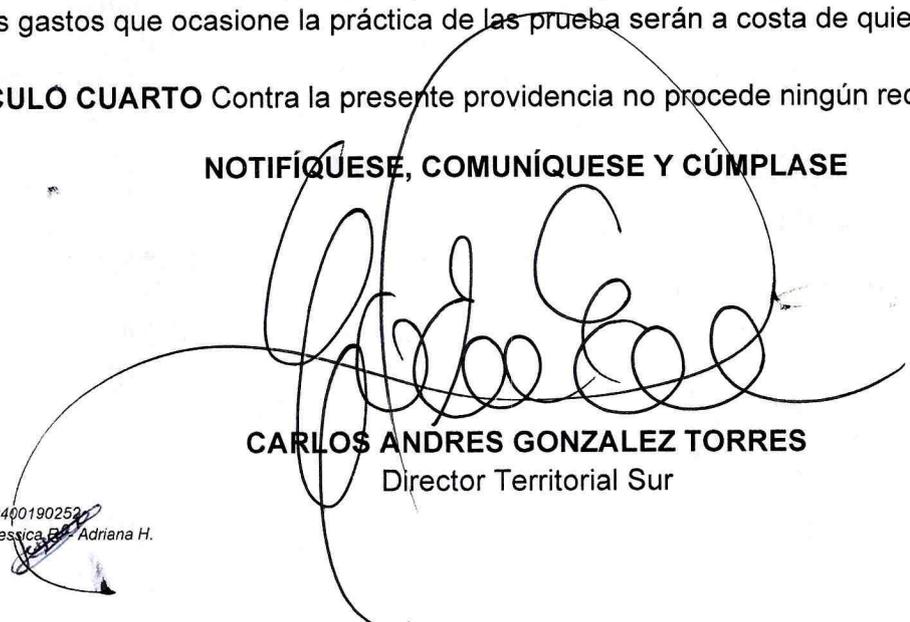
la Vereda Bajo Solarte, jurisdicción del Municipio de Pitalito – Huila, en el punto de coordenadas geográficas: 776365 y:695812.

ARTICULO SEGUNDO.- El presunto infractor podrá conocer y examinar el expediente, motivo de la presente investigación que reposa en la Dirección Territorial Sur.

ARTICULO TERCERO.- Otorgar un término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación para que directamente o a través de apoderado conteste el pliego de cargos aportando o solicitando las pruebas que considere pertinentes y/o conducentes, advirtiendo que los gastos que ocasione la práctica de las prueba serán a costa de quien las solicite.

ARTICULO CUARTO Contra la presente providencia no procede ningún recurso

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

Rad: 20163400190252
Proyecto: Jessica B. Adriana H.